

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 183.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción procederán á la busca y captura de los fugados del penal de Burgos, Luciano Suárez Aguirre y Manuel López Mendeluz, cuyas demás señas personales se dicen á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las mayores seguridades.

Palencia 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

Señas del Luciano.

Natural de Bilbao, vecindado en Madrid, hijo de Plácido y Estefanía, soltero, cochero, de 27 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano; sentenciado á doce años y dos días de prisión mayor.

Señas del Manuel.

Natural de Puente la Reina (Navarra), hijo de Fermín y Hermenegilda, soltero, labrador, de 43 años, estatura un metro 600 milímetros,

pelo rubio entrecano, cejas castañas, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano; sentenciado por la Audiencia de San Sebastián á ocho años de presidio mayor por robo, es reincidente.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Por providencia de este Gobierno del día de hoy se ha admitido á D. Germán de Guzmán, de esta vecindad, como apoderado legal de D. Alejandro Gandarias, que lo es de Portugaleta, la renuncia voluntaria que ha presentado del registro núm. 765 para la mina de hulla de 18 pertenencias nombrada "Pequeña", sita en término de Velilla de Guardo, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno que aquél comprendía.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

## DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 17, 18, 19 y 20 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los

respectivos domicilios, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 9 de Febrero de 1892.—El Director, *Victoriano Guzmán*.

## Ayuntamiento constitucional de Villamartin de Campos.

Creada nuevamente por este Ayuntamiento una plaza de Guarda municipal de este distrito con el haber de una peseta diaria, que cobrará el agraciado de los fondos municipales, se anuncia vacante su provisión, la cual tendrá lugar el día 21 del corriente mes, de entre las personas que lo soliciten, éstas para aspirar á dicho cargo tienen necesariamente que justificar reúnen las condiciones que exige el reglamento de Policía urbana y rural para los Guardas jurados, sin cuyo requisito no podrá recaer sobre ninguna acuerdo favorable, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta el anterior al señalado para su provisión.

Villamartin de Campos 7 de Febrero de 1892.—El Alcalde, *Vicente Calvo*.

## Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en

el *Boletín Oficial* de la provincia, cuyas relaciones serán debidamente justificadas y reintegradas, en la inteligencia que no serán admitidas las que se presenten fuera del término señalado.

Espinosa de Villagonzalo 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, *Cipriano Calvo*.

## Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Para que la Junta pericial y el Ayuntamiento de este término municipal puedan formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1892-93, se hace necesario que los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad y un timbre móvil en aquéllas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten, así como las que no reúnan las condiciones expresadas.

Añosa 6 de Febrero de 1892.—El Alcalde, *Mariano de Santiago*.

## Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Don Ambrosio Rodríguez, Alcalde constitucional de este distrito. Hago saber: Que en los días 21 y 22 del corriente tendrá lugar la cobranza del recargo municipal sobre territorial é industrial de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, cuya recaudación se verificará en la Alcaldía del mismo desde las nueve de su mañana á las cuatro de la tarde de los referidos días.

Villalba de Guardo 8 de Febrero de 1892.—Ambrosio Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Tercera decena del mes de Febrero de 1892.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.
D. Manuel Arja, hoy Esteban y Saturnino Mediavilla.	Boadilla del Camino.	Rústica.	Clero.	1417 al 63	Boadilla del Camino.	24	Diciembre.	21	Febrero.	1892	30	"	10	135
Benito Plass.	Villoldo.	"	"	5613 y 14	Lomas.	5	Setiembre.	21	"	"	78	"	10	138
Mmanuel Mantilla.	Quintanaluengos.	Urbana.	Estado.	13299	Mudá.	30	Junio.	26	"	"	13	75	12	62
Policarpo Nieto, y por cesión Ricardo López.	Boadilla del Camino.	Rústica.	Clero.	13321 al 28	Boadilla del Camino.	27	Setiembre.	29	"	"	20	"	12	64
Mariano Rojo, hoy Pedro de Hoyos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Camilo Baranda.	Frómista.	"	Estado.	12918 al 20	Frómista.	8	Julio.	21	"	"	71	30	15	32
Doroteo Blanco.	Baltanás.	"	"	5544 al 616	Baltanás.	16	Diciembre.	24	"	"	50	"	19	133
Mariano Fernández.	Meneses.	"	"	1480 al 87	Meneses.	5	Enero.	"	"	"	150	"	19	134
Genaro Ordóñez, y por cesión Manuel Sánchez.	Robladillo.	"	"	35541 al 44	Robladillo.	27	Noviembre.	26	"	"	35	"	19	136
Victor Velasco.	Castromocho.	"	Clero.	3861 al 65	Castromocho.	7	Julio.	23	"	"	181	40	20	48
	Villambroz.	"	Propios.	29894 al 95	Villambroz.	26	Mayo.	27	"	"	303	"	23	16

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 18 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 9 de Febrero de 1892.—El Administrador, Justo Ortega.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1891 á 1892.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Febrero de 1892.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULOS.		TOTAL por capitales.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>					
1.º	Gastos de la Diputación. . . . .	4684	"	5671	"
2.º	Archivo y Depositaria. . . . .	466	"		
3.º	Comisiones especiales. . . . .	104	"		
4.º	Arquitectos. . . . .	417	"		
5.º	Médicos de baños. . . . .	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes. . . . .	"	"		
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>					
1.º	Quintas. . . . .	250	"	2001	"
2.º	Bagajes. . . . .	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	"	"		
4.º	Elecciones. . . . .	584	"		
5.º	Calamidades. . . . .	167	"		
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>					
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	"	"		
3.º	Cárcel modelo. . . . .	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	"	"		
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>					
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	"	"	1202	"
2.º	Pensiones. . . . .	1202	"		
3.º	Empréstitos. . . . .	"	"		
4.º	Contratos. . . . .	"	"		
5.º	Deudas y censos. . . . .	"	"		
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>					
1.º	Junta provincial. . . . .	1052	"	1073	"
2.º	Institutos. . . . .	"	"		
3.º	Escuelas Normales. . . . .	"	"		
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	"	"		
5.º	Academias. . . . .	"	"		
6.º	Bibliotecas. . . . .	21	"		
7.º	Museos. . . . .	"	"		
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>					
1.º	Atenciones generales. . . . .	"	"	16874	"
2.º	Hospitales. . . . .	3438	"		
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	"	"		
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	"	"		
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	13436	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	"	"		
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>					
1.º	Cárceles. . . . .	"	"	1469	"
2.º	Establecimientos penales. . . . .	1469	"		
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>					
Unico.	Imprevistos. . . . .	667	"	667	"
<b>CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.</b>					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"	"
<b>CAPÍTULO X.—Carreteras.</b>					
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	"	"	14098	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	14098	"		
<b>CAPÍTULO XI.—Obras diversas.</b>					
Unico.	Obras diversas. . . . .	"	"	"	"
<b>CAPÍTULO XII.—Otros gastos.</b>					
Unico.	Otros gastos. . . . .	1109	"	1109	"
<b>CAPÍTULO XIII.—Resultas.</b>					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	"	"	"	"
<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>				<b>44164</b>	<b>"</b>

En Palencia á 1.º de Febrero de 1892.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Joaquín Monedero.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 4 de Febrero de 1892.

De conformidad con lo prescrito en el art. 121 de la vigente ley Provincial, 93, 94, 95 y 96 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 y regla 10 de la instrucción de 1.º de Junio de 1886, la Comisión provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos, que se eleva á cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesetas, remitiéndola al Gobierno de provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1889-90.

Día 6 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Salomón.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el trimestre que acaba de vencer y se ordenó su remisión al Sr. Gobernador para que tenga lugar la publicación de aquél en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dada cuenta de haber evacuado satisfactoriamente el Secretario interino D. Antonio Alonso la Comisión que se le confirió para que representase á esta Corporación en la revisión del expediente de alzada de un acuerdo de este Ayuntamiento, por el que declaró soldado condicional al mozo Pompeyo Ibáñez, y á fin de impulsar al mismo tiempo la aprobación del expediente de consumos en su totalidad, se acordó se satisfagan á dicho funcionario 15 pesetas por razón de gastos de viaje.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Salomón.

Leídos los *Boletines Oficiales* de la semana, se acordó su archivo.

El Sr. Presidente manifestó que sentía participar al Ayuntamiento que se ha seguido una imperfecta administración en este Municipio, abusándose de sus fondos de una manera poco delicada, llegando al extremo de que la existencia que figuraba en el arca municipal en 31 de Diciembre último, ha resultado ilusoria é inadmisibles las excusas presentadas para borrar el mal efecto que hechos de tal naturaleza causan en la moral administrativa, enterado el Ayuntamiento, unánimemente acordó se normalice á todo trance dicha situación.

Día 20.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 27.

Leídos los *Boletines Oficiales* de la provincia, se acordó fuesen archivados.

Habiéndose dado cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y en el 36 del reglamento de 21 de Junio de 1887, el Ayuntamiento acordó proceder al sorteo de los asociados que con la Corpora-

ción municipal han de formar la Junta de consumos. Verificado el acto con las solemnidades debidas, dió el resultado siguiente: D. Nilo Garrachón Román, D. Leandro Prieto, D. Ceferino Prieto, D. Hermenegildo Magdaleno, D. Ramón Magdaleno, D. Domingo García y D. Afrodísio Alonso.

Se acordó señalar el día 4 de Mayo próximo para deliberar el medio de hacer efectivo con más facilidad el encabezamiento de consumos, con más los recargos municipales, en el próximo año económico.

Presentadas por D. Pablo Payo las cuentas de gastos causados en el amojonamiento de este término divisorio con Carrión y Lomas, así como en la Comisión que se le confirió para la entrega de los soldados sorteables en la Zona militar establecida en Santander, importante la primera 70 pesetas y la segunda 50, el Ayuntamiento acordó se libren á favor del Sr. Payo dichas cantidades.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento se proceda en los primeros días del mes de Mayo á la recaudación de las cantidades que por consumos adeudan los vecinos.

Día 4 de Mayo.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 4, extraordinaria.

Reunida la Junta de consumos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Salomón, previa convocatoria pasada á domicilio en el tiempo y forma prevenidos en la ley Municipal, se declaró abierta sesión para en ella ocuparse únicamente de la adopción del medio ó medios más convenientes de hacer efectivos el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargo municipal establecido sobre dicho impuesto; discutido suficientemente el asunto, se acordó por unanimidad adoptar la administración municipal.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Salomón.

Dada cuenta de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente promovido por D. Pablo Payo y D. Pedro Martínez, Alcalde y Secretario que fueron de esta villa en el ejercicio anterior hasta 31 de Diciembre último, para que se les tome en cuenta los descubiertos en talones y un libramiento de 567 pesetas en compensación de las 1.075

que faltan en los fondos del Pósito y 1.000 pesetas con 12 céntimos que figuran en el arca municipal el 31 de Diciembre último, sin que en realidad nada hubiere en ella, y resultando que tal resolución poco dice en concreto sobre la reclamación indicada y sólo se ordena la recaudación de los descubiertos que existen á favor del Municipio por consumos y recargos municipales; y Considerando que para cobrar dichos descubiertos es necesario contar con los talones respectivos, que ni se han entregado ni de ellos se tiene conocimiento, así como tampoco si se han incoado los correspondientes expedientes de apremio, puesto que en caso negativo serían responsables de los descubiertos los encargados de su recaudación: Considerando que según dicha resolución, ésta queda pendiente en su parte principal de lo que resulte de las cuentas municipal y del Pósito del ejercicio de 1888-89, que se afirma que no han sido remitidas al Gobierno de provincia, lo que no es exacto respecto de la segunda, enterado el Ayuntamiento, unánime acordó comisionar á D. Genaro Herrero para que presente la cuenta municipal del indicado año en el Gobierno civil inmediatamente, con objeto de que desaparezcan los dos desfalcos arriba expresados, ingresando en cada una de las mentadas arcas las cantidades ilegalmente extraídas de la misma.

Día 18.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Salomón.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana y se acordó su archivo.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que se manifiesta haber acudido á su Autoridad D. Julian Magdaleno, que ejerció el cargo de Alcalde en el período de 1886-87, solicitando se le declare único acreedor á las 567 pesetas, importe del libramiento expedido en dicho año económico para pago del Comisionado especial encargado de la formación de cuentas municipales atrasadas, contra lo que pretenden Don Pablo Payo y D. Pedro Martínez, Alcalde y Secretario durante el 1888-89, ó que se le releve de la responsabilidad subsidiaria á que se contrae la resolución á que hace referencia el acta de la sesión ordinaria del 11 del actual, toda vez que no incluyó como data en sus cuentas la mencionada cantidad, ni ha endosado dicho documento á los mentados Payo y Martínez, que carecieron de personalidad para reclamar dicha cantidad, compensando con ella la existencia que debió resultar en 31 de Diciembre de 1889, enterado el Ayuntamiento, así como de la aclaración que hace el Se-

ñor Gobernador en el sentido de que en su referida resolución no había reconocido derecho alguno en favor de los Sres. Payo y Martínez, puesto que carecía de la base de que se hubiera transmitido de uno á otro Ayuntamiento el precitado libramiento y que solo se limitaba á preceptuar que se exigiese la cantidad antedicha de los morosos, adoptando la Corporación las medidas conducentes al reintegro de cuanto legítimamente corresponda á los fondos comunes, unánime acordó se archive dicha comunicación, que viene á modificar la repetida resolución, hasta que se termine definitivamente, según el acuerdo del 11 de los corrientes.

Día 1.º de Junio.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 8.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Arsenio Ibáñez, solicitando el préstamo de 150 pesetas de los fondos del Pósito, enterado el Ayuntamiento, acordó deferir á lo pretendido, con la garantía del fiador D. Lucas Antolín.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Salomón.

Leídos los *Boletines Oficiales* de la semana, se acordó su archivo.

Siendo la época oportuna de arrendar el pasto sobrante de la época primavera, así como también el suelo con destino al desgrane de los cereales, cuyo producto se halla consignado en el presupuesto municipal, el Ayuntamiento acordó se arrienden dichos productos el día 6 del próximo mes.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Salomón.

Leídos los *Boletines Oficiales* de la provincia correspondientes á la última semana, se acordó fuesen archivados y que se cumplan por quien corresponda las disposiciones en ellos contenidas.

Dada cuenta de las gestiones practicadas por el Sr. Presidente para conseguir del Secretario cesante, D. Pedro Martínez, la liquidación de cuenta que tiene pendiente con este Municipio y entrega de documentos que aun se hallan indebidamente en su poder, y muy especialmente de los talones correspondientes á los recargos sobre el territorial y repartos de consumos de años anteriores, y resultando inútiles todos sus esfuerzos, según aparece de la contestación dada por el Señor Martínez al margen de la comunicación que se le pasó en 21 de Marzo último: Resultando infructuosos también los buenos deseos de este Ayuntamiento, que ha procurado zanjar amistosamente los conflictos que con su poco noble conducta ha ocasionado el Sr. Martínez, por medio de conferencias privadas, unánime acordó la Corporación municipal hacerle responsable del impor-

te de mencionados talones, sin perjuicio también de exigirle por los medios coercitivos las cantidades que retiene del Municipio.

Dada cuenta de la Real orden dictada con motivo del expediente instruido contra el Maestro de la Escuela pública de niños de esta localidad, por faltas cometidas en su destino, por la que se dispone la traslación de dicho Profesor á otra Escuela sin nota desfavorable, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Salomón.

Leídos los *Boletines Oficiales*, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que contienen, sobre todo la que se refiere á la inmediata confección del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico.

Villalcázar de Sirga 10 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

El anterior extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 13 del actual, y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal produzco la presente que firmo, visada y sellada en forma.

Villalcázar de Sirga 17 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo Pérez.—Antonio Alonso y Alonso.

#### Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal en el segundo trimestre del ejercicio económico de 1891 al 92.*

*Día 6 de Octubre.*

Se acordó la vista de viñas para que los propietarios puedan calcular sus frutos, y requerir al Recaudador del impuesto de consumos, Don Santiago Ruiz, para que presente la cuenta justificada de la recaudación de este impuesto.

*Día 9, extraordinaria.*

Se acordó que la recolección de la uva dé principio el 16 del actual.

*Día 22, extraordinaria.*

Se dió cuenta de una instancia presentada por los Profesores de primera enseñanza de esta villa, que solicitan se les abone la cantidad de 100 pesetas á cada uno para alquiler de la casa, y se acordó decirles que no se puede acceder, mediante tener el Municipio locales capaces y decentes para viviendas de los Maestros. Dióse cuenta de otra instancia suscrita por Josefa González, que solicita la plaza de Auxiliar de la Profesora de niñas de esta villa y se acuerda decir á la interesada que habiéndose anunciado la vacante de esta plaza en el *Boletín Oficial* del 15 del que rige, acuda con instancia ante la Junta de Instrucción pública respectiva. Se acuerda, en vista de la discordia que existe en las certificaciones de reconocimiento practicado por los peritos nombrados por D. José Nicolás y D. Juan González, interesados en un expediente que se sigue sobre el

estado ruinoso de la casa del segundo, avisar á las partes para que de común acuerdo nombren un perito tercero que haya de dirimir aquélla. Aprobado el dictamen del Regidor Síndico emitido á las cuentas municipales de 1886-87, se acuerda fijarlas definitivamente con un cargo de 40.961 pesetas y 81 céntimos y la data en 23.913 pesetas y 91 céntimos y su exposición al público.

*Día 27.*

Se acuerda satisfacer á Aniceto Fombellida 5 pesetas por arreglo de la caja del Voz pública; 40 pesetas á la Administración subalterna de Astudillo por suscripción á la *Gaceta de Madrid* del tercero y cuarto trimestre de 1891; á la Administración del *Boletín de Administración Local* 20 pesetas por suscripción á dicho periódico del año de 1891, y 40 pesetas y 45 céntimos al mismo por obras é impresos remitidos; convocar á sesión extraordinaria á la Corporación y Junta pericial para cumplimiento de los artículos 28 y siguientes de la instrucción de procedimientos ejecutivos de 12 de Mayo de 1888; satisfacer á Crescencio Fuentes 158 pesetas por 79 días que estuvo de Auxiliar de la Secretaría; satisfacer á la Sección de Fomento el importe de aprovechamiento de pastos de los montes; conceder seis días de socorro domiciliario á Francisco Merino, pobre y enfermo; satisfacer la cantidad de 360 pesetas por su asignación á los Guardas viñaderos, con cargo al capítulo de Imprevistos. Se acuerda, en vista de no haberse puesto de acuerdo los vecinos José Nicolás y Juan González en el nombramiento de perito tercero para dirimir la discordia habida por los nombrados de una y otra parte en el reconocimiento de la casa del segundo, nombrarle el Ayuntamiento, y lo hacen en el Señor Arquitecto provincial, acordando se notifique este acuerdo al referido Señor á sus efectos.

*Día 1.º de Noviembre, extraordinaria.*

Se procedió por el Ayuntamiento y Junta pericial á la clasificación de partidas cobrables é incobrables por territorial, que aparecen en las relaciones presentadas por el Agente ejecutivo D. Juan Husillos y proceder al deslinde de fincas que poseen los declarados cobrables.

*Día 10, extraordinaria.*

En vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo del día 1.º del actual, se acuerda confirmarle y declarar definitivamente partidas fallidas la suma de 99 pesetas y 69 céntimos que adeudan los contribuyentes declarados así en la sesión referida.

*Dicho día 10.*

Se acordó continuar las diligencias practicadas en un expediente instruido á instancia de D. Tomás Manrique y D. Manuel Herrera, sobre concesión de paso ó cañada por el monte de Arriba á una finca de la propiedad de los mismos, enclavada en dicho monte y sitio de los Labajos; la distribución mensual de fondos del mes actual; conceder ocho días de socorro domiciliario á dos reales diarios á Julian Escalante, pobre y enfermo; se acordó declarar partida fallida la suma de 26 pesetas y 82 céntimos por el impuesto de consumos del contribuyente Baldomero Vallejo, que por equivocación involuntaria se le habían puesto de más en los

ejercicios de 1884 á 1885 á 1890 á 1891.

*Día 11, extraordinaria.*

Se informó un expediente instruido á instancia de los vecinos Don Manuel Herrera y D. Tomás Manrique, que solicitan paso por el monte á una finca de la propiedad de aquéllos enclavada en el mismo.

*Día 17.*

Se acordó conceder seis días de socorro domiciliario á dos reales diarios á Julian Escalante, Margarita Núñez y Francisco Merino, y siete días á tres reales á Epifanio Cruchet, por ser pobres y encontrarse enfermos; se acuerda conceder el beneficio gratis de Medicina y Farmacia á Micaela Tejedor, de esta vecindad; satisfacer 18 pesetas á Andrés Padilla y Benito Rodríguez por huebras empleadas para traer el material de renta de la tejera; recordar á los vecinos el cumplimiento del art. 5.º de las Ordenanzas municipales sobre higiene pública y la continuación de los trabajos estadísticos.

*Día 22, extraordinaria de la Junta municipal.*

Se verificó el nombramiento de la Comisión para dictaminar é informar las cuentas municipales de 1886 á 87, que recayó en los Señores D. Germán Ausín, D. Fabián Meneses y D. Florentino Salas.

*Día 24.*

Se acordó acceder á lo solicitado por el Profesor de instrucción pública de la Escuela del segundo distrito, D. Manuel Peñín, que pretende pasar á la del primero; incluir en la lista de pobres para la asistencia gratis de Medicina y Farmacia á Faustino Martín que lo tiene solicitado.

*Día 1.º de Diciembre.*

Se acordó dar cumplimiento á los artículos 17 y 20 de la ley Municipal, que tratan de la rectificación anual del empadronamiento; se nombró Comisionado para la entrega de mozos sorteables y reclutas disponibles en la Caja de la Zona militar de Santander á D. Benito Rodríguez; notificar á los deudores del Establecimiento del Pósito para que verifiquen el reintegro de saca de granos que adeudan, y autorizar al Secretario para retirar de la Administración de Contribuciones de la provincia las relaciones de suministro hecho al Ejército y Guardia civil.

*Día 8.*

Se concedieron seis días de socorro domiciliario á los pobres Julian Escalante, Manuel García y Epifanio Cruchet por hallarse enfermos y tenerlo solicitado.

*Día 15.*

Se dió cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos, denunciando el hecho de haberse interceptado el paso de la calle que de la plazuela de la Virreina sale á la carretera de Burgos, sin expresar el autor, y se acuerda formar el oportuno expediente en averiguación de la denuncia, y de su resultado dar cuenta el Ayuntamiento; se acuerda conceder á la enferma Faustina Adán seis días de socorro domiciliario á dos reales, para que atienda á su restablecimiento.

*Día 20, extraordinaria de la Junta municipal.*

Se acordó el arriendo del arbitrio

municipal de la medida en el ramo del vino, único producto acordado gravar con el referido impuesto, por crear suficientes sus productos para cubrir el déficit en el presupuesto municipal, nombrando una Comisión encargada de redactar las condiciones y tarifas para el referido arriendo, recayendo en los Señores D. Juan Adán, D. Benito Rodríguez, D. Pedro Rojo y D. Germán Ausín.

*Día 22.*

Se aprobó la distribución mensual de fondos del mes actual y se acordó satisfacer á Vicente Pérez 80 pesetas y 35 céntimos por efectos timbrados y papel sellado y de oficio facilitado á la oficina municipal; conceder tres días de socorro domiciliario á dos reales uno á Julian Escalante y Margarita Núñez, seis días á igual cantidad á Ramón Aguado y Juan Arrate y cuatro ídem á Cesárea Gómez, por ser pobres y hallarse enfermos.

*Día 24, extraordinaria de la Junta municipal.*

Fueron aprobadas las condiciones que han de servir de base al arriendo del uso obligatorio de la medida en el ramo del vino que sea objeto de venta ó transferencia en 1892.

*Día 29.*

Se acordó que el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1892 se verifique ante el Ayuntamiento el día 3 del próximo Enero; se aprobó y acuerda su pago de una cuenta de material de oficina presentada por el impresor D. Abundio Menéndez, importante 77 pesetas y 76 céntimos; otra de 12 pesetas por gastos de socorros á presos de tránsito; otra de 10 pesetas 50 céntimos de gastos de socorros á pobres transeúntes; acordó reunirse el Ayuntamiento el día 1.º de Enero para cumplir con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877; se acuerda no conceder socorro á pobre alguno de la localidad mientras no sea solicitado en forma por los individuos ó sus parientes y se acompañe certificado facultativo que exprese la clase de enfermedad que padece y la necesidad del auxilio pecuniario ó en especie, y por último, fué aprobada una cuenta importante 24 pesetas y 95 céntimos por carbón que Lorenzo Moreno ha facilitado á la oficina municipal.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy, acordando que para los efectos del art. 109 de la ley Municipal se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Torquemada 19 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Merino.—El Secretario, Nicolás Gacho.

#### Anuncios particulares.

##### LEÑAS DE ENCINA PARA CARBONEO.

Se vende para carbonear una ó dos cortas de encina de la dehesa de Villandrando, situada en Cordovilla la Real.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, que vive en Palencia, calle de San Juan número 81.

1—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.